



Gobierno Regional Junin



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 326 - 2020-GR-JUNÍN/GR

Huancayo, 30 DIC. 2020

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

VISTO:

El Reporte N° 332-2020-GRJ/GRI del 29 de diciembre de 2020; Informe Legal N° 577-2020-GRJ/ORAJ del 28 de diciembre de 2020; Informe Técnico N° 249-2020-GRJ/GRI del 23 de diciembre de 2020; Reporte N° 3016-2020-GRJ/GRI/SGSLO del 27 de noviembre de 2020; Memorando N° 2266-2020-GRJ/GRPPAT del 18 de diciembre de 2020; Memorando N° 2538-2020-GRJ/GRI del 09 de diciembre de 2020; Reporte N° 3228-2020-GRJ/GRI/SGSLO del 08 de diciembre de 2020; y, demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: "Los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, la autonomía de los Gobierno Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, de acuerdo a lo prescrito en el inciso a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, es atribución del Presidente Regional, ahora llamado Gobernador Regional, según Ley N° 30305; de dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos, y dictar Decretos y Resoluciones Regionales; asimismo, el referido precepto, lo reconoce como la máxima autoridad de la jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional;

Que, con Reporte N° 3228-GRJ/GRI/SGSLO del 08 de diciembre de 2020, suscrito por el Ing. Carlos Rafael Pérez Rafael - Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, a través el cual solicita disponibilidad presupuestal en el marco del Decreto de Urgencia N° 008-2019;

Que, mediante Memorandum N° 2538-2020-GRJ/GRI, del 09 de diciembre de 2020, suscrito por el Ing. Luis Ángel Ruiz Ore - Gerente de Infraestructura, se dirige al Gerente

| | |
|----------|---------|
| SG - GRJ | |
| DOC. N° | 4530708 |
| EXP. N° | 2669813 |



Gobierno Regional Junín



Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial a través del cual solicita disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Memorandum N° 2266-2020-GRJ/GRPPAT del 18 de diciembre del 2020, suscrito por el Lic. Miguel Ángel Lazo Álvarez - Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, señala el otorgamiento a la certificación que está condicionado a solicitar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático;



Que, mediante Informe Técnico N° 249-2020-GRJ/GRI del 23 de diciembre de 2020, suscrito por el Ing. Luis Ángel Ruiz Ore - Gerente de Infraestructura, a través del cual, considera viable la lista priorizada de obras públicas paralizadas y solicita informe legal al respecto;



Que, conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos 2° y 3° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal y que tiene jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales conforme a Ley;



Que, sobre el particular, el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, en su artículo 2° numeral 11°, sobre la anualidad presupuestaria, nos señala:

“2.11. Anualidad presupuestaria: Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios”.



Que, en ese orden, el Decreto de Urgencia N° 008-2019 - Decreto de Urgencia que Establece Medidas Extraordinarias para la Reactivación de Obras Públicas Paralizadas a Nivel Nacional, en su artículo 5° numeral 5.1, 5.5. y 5.6. respecto al Informe de estado situacional y lista priorizada de obras públicas paralizadas, establece:

“5.1. Culminado el inventario de obras públicas paralizadas, las Entidades realizan un informe sobre el estado situacional de las mismas. Dicho informe puede ser realizado directamente por la Entidad, por el inspector de ser el caso, por el supervisor o por un tercero (...).”



“5.5. El informe de estado situacional constituye elemento suficiente para que la Entidad adopte la decisión que corresponda a efectos de la reactivación de las obras públicas paralizadas, sujetándose a su respectiva disponibilidad presupuestal. Dicha decisión se enmarca dentro de lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29622, Ley que modifica la Ley Núm. 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y amplía las facultades en el proceso para sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional”.



Gobierno Regional Junín



Participando con los fuerza del pueblo!

"5.6. A más tardar el 30 de abril de 2020, las Entidades aprueban, mediante resolución del titular de la Entidad, la lista priorizada de obras públicas paralizadas que se identifiquen en el informe de estado situacional o en el informe a que se refiere el numeral 5.3, privilegiando el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios en beneficio de la población".

Que, de otro lado, el Decreto Legislativo N° 1486 nos señala, en la Tercera Disposición Transitoria tercer párrafo, respecto a las Disposiciones para las obras publicas paralizadas:

"Las Entidades aprueban hasta el 31 de diciembre de 2020, mediante resolución de su titular, la lista priorizada de obras públicas paralizadas conforme lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 008-2019".

Que, como es de conocimiento, el Decreto de Urgencia N° 008-2019, tuvo como finalidad reactivar y garantizar las continuidad de las obras públicas paralizadas, sin embargo nos señalaba que teníamos como fecha máxima el 30 de abril de 2020, para identificar y elaborar una lista priorizada de obras públicas paralizadas, privilegiando el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios en beneficio de la población; identificando en dicho informe de estado situacional, y ésta ser aprobada por el Titular de la Entidad a través de un acto resolutivo;

Que, en ese orden, el Decreto Legislativo N° 1486 tiene como finalidad establecer medidas extraordinarias para la reactivación de obras públicas paralizadas a nivel nacional, en cuya Tercera Disposición Complementaria Transitoria, extiende la aplicación del Decreto de Urgencia N° 008-2019 hasta el 31 de diciembre del 2020, para identificar y elaborar la lista priorizada de obras públicas paralizadas;

Que, en el presente caso, de la revisión del presente expediente administrativo, podemos advertir que dichos Proyectos de Inversión Pública, no cuentan con financiamiento para el 2021, señalado así por el Lic. Miguel Ángel Lazo Álvarez, en su calidad de Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a través del Memorándum N° 2266-2020-GRJ/GRPPAT de fecha 18 de diciembre del 2020, señalando textualmente: "Por lo que indico que no existe marco Legal para otorgar disponibilidad presupuestal para el ejercicio fiscal 2021, así mismo los proyectos mencionados no se evidencian en los proyectos de cuentan con financiamiento para el ejercicio 2021"; por lo que, recomienda y condiciona: "su despacho previa evaluación puede solicitar modificaciones presupuestales a nivel programático entre los proyectos de inversión en concordancia con la normatividad vigente, a fin de atender lo solicitado";

Que, asimismo, es oportuno indicar que, el numeral 5.5. del artículo 5° del Decreto de Urgencias N° 008-2019, establece que el informe de estado situacional constituye elemento suficiente para que la Entidad adopte la decisión que corresponda a efectos de la reactivación de las obras públicas paralizadas, sujetándose a su respectiva disponibilidad presupuestal; la que no se sustenta en el caso que nos ocupa, pero que existe el compromiso de la Gerencia Regional de Infraestructura a través del numeral 2.6.1 ultima parte del Informe Técnico N° 249-2020-GRJ/GRI;



Gobierno Regional Junin



Que, sin embargo, siendo acciones que tiene que tomar la Gerencia Regional de Infraestructura, y por un caso de excepcionalidad, además teniendo en cuenta lo expuesto en el Informe Técnico N° 249-2020-GRJ/GRI, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, considera VIABLE aprobar la lista Priorizada de Obras Publicas paralizadas del Gobierno Regional de Junín;



Que, siendo así y contando con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional Oficina Regional de Administración y Finanzas, Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la lista priorizada de obras públicas paralizadas del Gobierno Regional de Junín, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.6 del artículo 5 del Decreto de Urgencia N°008-2019, modificado por la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N°1486, la misma que comprende los siguientes proyectos:



| ITEM | CODIGO UNICO DE INVERSION | NOMBRE DE LA OBRA | MODALIDAD DE EJECUCION | CODIGO DE INFOBRAS |
|------|---------------------------|--|--------------------------|--------------------|
| 1 | 2030733 | Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado en el Centro Poblado Jorge Chávez Dartnell del distrito de Carhuamayo, Provincia de Junín - Región Junín. | Administración Indirecta | 59651 |
| 2 | 2061710 | Construcción de Embalses Alumbracocha y Yanacocha para Riego Presurizado Zona Alto Andina, Distrito de Huasahuasi. | Administración Indirecta | 119837 |
| 3 | 2042834 | Mejoramiento de (21 Km) de Trocha Carrozable Apertura de Trocha (3Km) del Valle Ancayo, Distrito de Pampa Hermosa, Provincia de Satipo - Región Junín. | Administración Indirecta | 946 |
| 4 | 2207843 | Instalación de Servicios de Protección en la Margen Derecha del Rio Toro. Asociación de Vivienda San Juan de Miraflores, Nuevo Milenio y la Pradera. La Merced - Provincia de Chanchamayo – Junín. | Administración Indirecta | 35700 |



ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Gerencia Regional de Infraestructura efectúe las acciones correspondientes para la reactivación de las obra pública paralizada que integran la lista priorizada aprobada en el numeral precedente.



ARTICULO TERCERO.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura y sus dependencias , así como a la Gerencia General Regional , Gerencia Regional de Planeamiento , Presupuesto y Acondicionamiento Territorial,





Gobierno Regional Junín



Gerencia Regional de Administración y Finanzas y al Órgano de Control Institucional para conocimiento y fines pertinentes.



ARTICULO CUARTO.- RESPONSABILIZAR administrativamente, civil y penal a los servidores y/o funcionarios públicos o terceros (consultores, asesores, u otros) que suscribieron la documentación que dio origen a la presente resolución.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Junín, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



.....
Dr. FERNANDO POOL ORIHUELA ROJAS
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 30 DIC. 2020

.....
Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARIA GENERAL

